Riohacha, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR FRUTOS Y VERDURAS DE MI PAIS S.A.S CONTRA ASOCIACION SOCIAL DEL CARIBE (ASOCAR) RAD: 44-001-31-03-001-2017- 00139-00.

Vista la solicitud de medidas cautelares que antecede dentro de la demanda de la referencia, el despacho con fundamento en los artículos 590 y siguientes:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que llegue a girar el Distrito de Riohacha a favor de la ASOCIACION SOCIAL DEL CARIBE (ASOCAR) por concepto del pago del convenio 002 de 2006. Por secretaria ofíciese al tesorero pagador del Distrito de Riohacha para que dé cumplimiento a la medida, siguiendo los lineamientos a las excepciones al principio de Inembargabilidad, la cual opera en casos específicos y determinados, según lo ha reiterado la Honorable Corte Constitucional en sentencias C-546 de 1992, C-013, C-107 y C-337 de 1993, C-103 y C-263 de 1994, C-354 y C-402 de 1997 y C-793 de 2002, en las cuales examinó la constitucionalidad de los artículos 16 de la Ley 38 de 1989, 19 del Decreto 111 de 1996 y 18 de la Ley 715 de 2001).

SEGUNDO: Limítese el embargo a la suma de $234.527.697,52

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

EL JUEZ

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729fb4f97f3963145ba1b8579cbe1257e06db3dc5629cc0bd1616d5fb58bba7b**

Documento generado en 10/02/2022 11:21:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica